



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué

TEMA:	LESIONES POR CAÍDA DE VEHÍCULO OFICIAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JOSÉ DAVID ROJAS TORRES Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CASABIANCA
RADICADO	73 001 33 40 011 2016 00005 00
ASUNTO:	AUDIENCIA PRUEBAS ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011

En Ibagué (Tolima) a los 24 días del mes de noviembre de 2020, fecha previamente fijada en providencia anterior, siendo las 8:37 a.m., reunidos en forma virtual mediante el sistema teams, el **Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué**, en asocio de su profesional universitaria, procede a declarar instalada y abierta la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 dentro del presente medio de control de reparación directa con radicación **73001-33-40-011-2016-00005-00** instaurado por **JOSÉ DAVID ROJAS TORRES, MARTHA CECILIA ROJAS TORRES, NASLY DANIELA ROJAS TORRES, JORGE ANDRÉS ROJAS TORRES, STICK LEONARDO ROJAS TORRES, JUAN DIEGO ROJAS TORRES Y MARÍA DEL CARMEN TORRES** en contra del **MUNICIPIO DE CASABIANCA - TOLIMA**.

Seguidamente el Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema teams con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A

1. COMPARECENCIA DE LAS PARTES

Seguidamente procede el Juez a constatar la presencia de las partes:

Se le concede el uso de palabra a las partes asistentes en esta Audiencia para que se identifiquen, iniciando por la parte demandante y continuando con la parte demandada.

1. **Por la parte Demandante:** El Dr. ALBEIRO HILARIÓN DUARTE en calidad de apoderado.

C.C. No. 14.273.067 de Armero

T.P. No. 101.798 del C.S.J

Dirección de notificaciones: Carrera 1ª No. 8-29 barrio La Pola de Ibagué

Teléfono: 3134134555

Correo electrónico: albeirohilarion@hotmail.com

2. **Por la parte Demandada – Municipio de Casabianca:** El Dr. STIVENS ANDRÉS RODRÍGUEZ en calidad de apoderado.

C.C. No. 1.110.535.558 de Ibagué

T.P. No. 267.630 del C.S. de la J.

Dir. de notificaciones: carrera 3ª No. 12 – 54 Centro Comercial Combeima oficina 507.

Teléfono: 3165218421

Correo electrónico: stivens.rodriguezmg@gmail.com

Se deja constancia que no comparece el apoderado de la llamada en garantía y el agente del Ministerio Público.

2. VERIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

2.1. PRUEBAS TESTIMONIALES

En audiencia inicial se decretaron los siguientes testimonios solicitados por la parte demandante:

- Edier Arcila Giraldo
- Gonzalo Caravante
- Eiler Norvey Valencia
- Sigifredo Arcila

Manifiesta la parte demandante su intención de desistir de los testimonios de los señores Eiler Norvey Valencia y Sigifredo Arcila.

AUTO:

Así las cosas y de conformidad con el artículo 175 del C.G.P. se acepta el desistimiento de los testimonios de los señores Eiler Norvey Valencia y Sigifredo Arcila.

ESTA DECISIÓN ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

Se procede a recepcionar el testimonio del señor **Edier Arcila Giraldo** siendo las 08:44 am.

JURAMENTO: A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 C.G.P. se procede a tomar el juramento de ley al testigo: Nos ponemos de pie por favor. - Jura usted decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, se le previene al señor Edier Arcila Giraldo sobre la responsabilidad penal que le puede acarrear si llega a faltar a la verdad en esta diligencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 442 del Código Penal, el cual establece:

“ARTICULO 442. FALSO TESTIMONIO. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”

Se procede a interrogarle sobre sus condiciones civiles y personales, así:

1. Indique al Despacho su nombre completo y edad.
2. Indique al Juzgado su documento de identificación y el número respectivo.
3. Precise el lugar de nacimiento y fecha de nacimiento.
4. Manifieste cuál es su domicilio y dirección de residencia.
5. Indique su grado de escolaridad.
6. Indique cuál es su profesión u ocupación.
- 7.Cuál es su estado civil.

¿Dígale al despacho, si usted tiene algún parentesco con el señor José David Rojas Torres?

¿Dígale al despacho, si usted tiene algún vínculo con la entidad demandada Municipio de Casabianca?

Se le informa que fue llamada como testigo dentro del proceso que nos ocupa para que declare sobre los perjuicios que sufrió el señor José David Rojas Torres.

Se recepciona el testimonio como quedó registrado en la grabación de esta parte de la audiencia. (min. 00:07:27 – 00:33:45)

La declaración del testigo terminó siendo las 9:10 a.m.

Siendo las 09:12 am. se procede a recepcionar el testimonio del señor **Gonzalo Caravante**. Sin embargo, el testigo manifiesta al Despacho que por creencias religiosas se encuentra imposibilitado de prestar juramento en la presente diligencia.

En este sentido, el Despacho profiere el siguiente **AUTO**: Se abstiene de recepcionar el testimonio del señor **Gonzalo Caravante** conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 220 del C.G.P.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

En audiencia inicial se decretó el interrogatorio de parte del señor **José David Rojas Torres** solicitado por la parte demandada.

Se recepciona el interrogatorio de parte siendo las 09:23 am.

JURAMENTO: A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 203 C.G.P. se procede a tomar el juramento de ley al interrogado: Nos ponemos de pie por favor. - Jura usted decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, se le previene al señor **José David Torres** sobre la responsabilidad penal que le puede acarrear si llega a faltar a la verdad en esta diligencia, de acuerdo con las previsiones del artículo 442 del Código Penal, el cual establece:

“ARTICULO 442. FALSO TESTIMONIO. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”

Se procede a interrogarle sobre sus condiciones civiles y personales, así:

1. Indique al Despacho su nombre completo y edad.
2. Indique al Juzgado su documento de identificación y el número respectivo.
3. Precise el lugar de nacimiento y fecha de nacimiento.
4. Manifieste cuál es su domicilio y dirección de residencia.
5. Indique su grado de escolaridad.
6. Indique cuál es su profesión u ocupación.
- 7.Cuál es su estado civil.

Se recepciona el interrogatorio de parte como quedó registrado en la grabación de esta parte de la audiencia. (min. 00:45:36 – 01:23:25)

La declaración del demandante terminó siendo las 10:00 a.m.

Como quiera que con las pruebas recaudadas se puede proferir una decisión de fondo dentro del presente asunto, el Despacho dará por terminada o precluida la etapa probatoria y conforme lo dispuesto en el artículo 181 del C.P.A.C.A, se **RESUELVE** lo siguiente:

PRIMERO: Como quiera que con las pruebas recaudadas se puede proferir una decisión de fondo dentro del presente asunto, se dispone el cierre del debate probatorio.

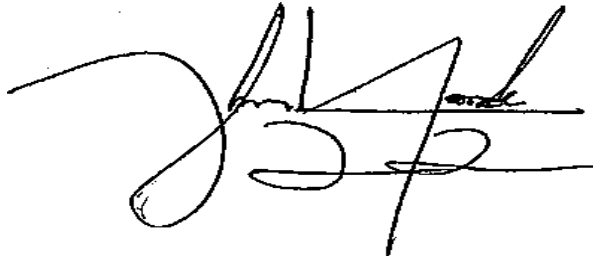
SEGUNDO: Prescíndase de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por considerarla innecesaria.

TERCERO: Ordenase a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, término dentro del cual podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS: SIN RECURSOS.

Así las cosas, se deja constancia que cada acto procesal surtido en esta audiencia cumplió las formalidades esenciales. (Artículo 183-1-f C.P.A.C.A).

Cumplido el objeto de la diligencia se da por terminada, siendo las 10:03 a.m. se ordena registrar el acta de conformidad con el artículo 183 del CPACA, y realizar la reproducción de seguridad de lo actuado.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by 'L', 'A', 'F', and 'L' in a cursive script.

JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Natalia Andrea Hurtado Prieto' in a cursive script.

NATALIA ANDREA HURTADO PRIETO
Profesional Universitario